

BOLETÍN Nº 205 - 23 de octubre de 2018**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES
DE SAN ADRIÁN, AZAGRA, ANDOSILLA Y CÁRCAR****Convocatoria para constituir, mediante pruebas de selección, una relación de aspirantes para el desempeño del puesto de Trabajadora Familiar, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en la citada mancomunidad****BASES****1.–Normas.**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la formalización de una relación de aspirantes para la contratación temporal como Trabajador/a Familiar en el Servicio Social de Base de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Andosilla, Azagra, Cárcar y San Adrián.

La relación de aspirantes a la contratación temporal que resulte de la presente convocatoria, será gestionada conforme a lo dispuesto en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre.

1.2. El personal que sea contratado será encuadrado en el nivel o grupo D y percibirá las retribuciones y complementos previstos en la Plantilla orgánica y demás disposiciones aplicables con carácter de laboral temporal a jornada reducida y será afiliado y dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

1.3. El régimen de jornada de trabajo, horario, vacaciones y demás serán conforme al Convenio del personal laboral de las Administraciones Públicas de Navarra.

1.4. Dada la extensión geográfica de la zona, será necesario que las personas contratadas puedan desplazarse por sus propios medios, percibiendo el kilometraje estipulado por el Gobierno de Navarra.

La localidad de trabajo podrá ser modificada por necesidades del servicio, dentro de las entidades integrantes de la Mancomunidad.

2.–Requisitos de los aspirantes.

2.1. En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados afectados por los Tratados Internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación legal, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

–Certificado Profesional de Atención Socio sanitaria a personas en el domicilio.

–Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia (grado medio).

–Técnico en Atención Sociosanitaria (grado medio).

–Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, grado medio o equivalente.

–Otras titulaciones oficiales de ámbito socio-sanitario.

O, en su defecto, contar con una experiencia profesional superior a dos años en puestos de igual naturaleza y una formación relacionada con las funciones a desarrollar superior a las 100 horas.

d) Hallarse en posesión del permiso de conducir vehículos, de la clase B1 como mínimo. La persona que resulte nombrada en virtud de esta convocatoria deberá justificar la disponibilidad de vehículo previamente a dicho nombramiento.

e) Poseer la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.

f) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

Todos estos requisitos deberán ser acreditados documentalmente por los aspirantes que resulten seleccionados y sean llamados para su contratación temporal, en el momento que se les indique, con anterioridad a la formalización del correspondiente contrato.

Quienes no presenten dichos documentos, salvo causas de fuerza mayor suficientemente justificadas, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.

3.-Instancias.

3.1. Las instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Andosilla, Azagra, Cárcar y San Adrián (plaza de Los Fueros, 1 - 1.º, código postal 31570, San Adrián).

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Dichas instancias deberán ajustarse al modelo publicado en la presente convocatoria y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Junto con la instancia, deberá presentarse fotocopia del DNI.

El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

4.-Admisión de aspirantes y reclamaciones.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia mediante Resolución aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Andosilla, Azagra, Cárcar y San Adrián.

4.2. Los aspirantes excluidos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido presentándolas en el Registro de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Andosilla, Azagra, Cárcar y San Adrián.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la presidencia de la Mancomunidad dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Andosilla, Azagra, Cárcar y San Adrián. En la misma Resolución se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas.

5.-Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

–Presidente: don Jesús Sola Aranda, Presidente de la Mancomunidad.

–Vocal: doña Reyes Marco del Rincón, Trabajadora Social de la Mancomunidad.

–Vocal: doña M.ª Mar Llorente Jiménez, Trabajadora Social de la Mancomunidad.

–Vocal: doña M.ª Nela Fernández Arenzana, representante de los trabajadores.

–Vocal-Secretario: doña María Natividad Azcona Comas, Secretaria de la Mancomunidad.

El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas y su composición nominativa definitiva se hará pública junto con la publicación de la aprobación de la lista de admitidos y excluidos a la convocatoria.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

5.3. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la

interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.4. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Mancomunidad, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos.

6.--Desarrollo y valoración del proceso de selección.

6.1. Consistirá en contestar a un cuestionario de cincuenta preguntas con varias opciones de respuesta, de las que sólo una de ellas será válida, sobre la materia contenida en el temario que figura en el Anexo II de la convocatoria.

La duración máxima de la prueba será fijada por el Tribunal antes del comienzo de la misma.

6.2. La prueba selectiva se calificará con un máximo de 50 puntos.

6.3. La convocatoria para las pruebas se realizará mediante llamamiento único al que los aspirantes deberán comparecer provistos del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes que no comparezcan quedarán eliminados.

6.4. Los empates que se produzcan en el resultado final serán resueltos mediante sorteo.

6.5. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado en su instancia, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

7.--Resultado de las pruebas y llamamiento.

7.1. Terminada la calificación de la prueba, el Tribunal publicará los resultados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Servicios Sociales y en la web de la Mancomunidad.

7.2. El llamamiento a la contratación temporal se realizará conforme a la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, por la que se aprueban normas de gestión de la contratación temporal, de acuerdo con las necesidades que se produzcan en la Mancomunidad de Servicios Sociales de Andosilla, Azagra, Cárcar y San Adrián, de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria, y demás normativa de aplicación.

7.3. Los contratados serán dados de alta y afiliados al Régimen General de la Seguridad Social, siendo, por tanto, de su cargo la cuota correspondiente, así como la retención del I.R.P.F. en las cuantías que procedan.

8.--Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrá interponerse opativamente uno de los siguiente recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

San Adrián, 3 de octubre de 2018.–El Presidente, Jesús Sola Aranda.

ANEXO I

[Modelo de instancia \(PDF\)](#).

ANEXO II

TEMARIO

- 1.–Ley Foral 15/2006, de 14 diciembre, de Servicios Sociales de Navarra.
- 2.–Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia.
- 3.–La Mancomunidad de Servicios Sociales de Andosilla, Azagra, Cárcar y San Adrián. Ordenanza Reguladora del Servicio de Atención a Domicilio.
- 4.–El Programa de Atención a Personas con dificultades de Autovalimiento en el marco de los Servicios Sociales de Base. El Servicio de Atención a Domicilio. Definición. Destinatarios. Situaciones objeto de atención. Análisis y repercusión de los cambios sociales y familiares en el Servicio de Atención a Domicilio.
- 5.–El/La Trabajador/a Familiar en el Servicio de Atención a Domicilio: Funciones y características de su trabajo. Ética profesional en el marco de los Servicios Sociales de Base, el manejo de la información confidencial en la relación con otros servicios.
- 6.–La comunicación y las habilidades sociales del/la Trabajador/a Familiar en su práctica profesional. El manejo de situaciones de conflicto. Trabajo en equipo en el marco de los servicios sociales. La coordinación del/la Trabajador/a Familiar con los profesionales del equipo.
- 7.–Tercera Edad. Características y necesidades más importantes. Situaciones susceptibles de ser atendidas por el Servicio de Atención a Domicilio.
- 8.–Discapacidades físicas y psíquicas. Características y necesidades más importantes. Situaciones susceptibles de ser atendidas por el Servicio de Atención a Domicilio.
- 9.–Hábitos saludables, nutrición y alimentación, ejercicio físico y sueño. Prevención de accidentes. Primeros auxilios. Higiene personal y de la vivienda. Aplicación de Ayudas técnicas para cuidados personales, movilidad, alimentación y acondicionamiento del hogar.
- 10.–La atención de las personas cuidadoras desde el Servicio de Atención a Domicilio. La intervención y funciones del/la Trabajador/a Familiar.

Código del anuncio: L1812180